



**CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN
LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM- CAEEP-007-2023 SUSCRITO
ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y PABLO JOSE MORALES IBARRA**

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9.239.107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **PABLO JOSE MORALES IBARRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.197.210 quien actúa en calidad de propietario de **BASILICA PIZZERIA CAFE**, identificada con Matrícula N 09-352679-02, tal como consta en el certificado de matrícula de establecimiento de comercio, el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.". **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del intereses general sobre el particular". **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos

Clu



para el aprovechamiento económico del espacio público, 5) Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo 6) Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizó convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo 7) Que **PABLO JOSE MORALES IBARRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.197.210 quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **BASILICA PIZZERIA CAFE** identificada con Matricula N 09-352679-02 presento solicitud EXT-AMC-23-0143447 solicitando suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Urbano removible para ocupar el espacio público de la **PLAZA DEL POZO DE GETSEMANI** 8) Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2022 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar tres (3) mesas con doce (12) sillas mobiliario tipo A en un metraje de 12 M2

En virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 12 m2 ubicada en el **ESPACIO RESIDUAL** de la calle Aguada frente a la **PLAZA DEL POZO DEL BARRIO GETSEMANI**, Calle 26 N 10B -78. Por un periodo de treinta y seis (36) meses **improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **TRES (3) MESAS CON DOCE (12) SILLAS**, mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022 **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir de la firma del acta de entrega de espacio público, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, se dejará constancia con la suscripción del acta de entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **APROVECHADOR** autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al **APROVECHADOR** en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el **DISTRITO** quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al **APROVECHADOR** no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; **EL DISTRITO** conserva en todo caso la titularidad y posesión material y



efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a **EL APROVECHADOR** no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por **EL APROVECHADOR** en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de **EL DISTRITO** y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de treinta y seis meses (36) meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato anual es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CERO QUINCE PESOS (\$25.106.015.00) MCTE**, valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25° del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato. *W*

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: **EL APROVECHADOR** cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en CUOTAS, cada una por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$2.092.168)**.

La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. Las cuotas se actualizarán cada año conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC)

CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por **EL DISTRITO**, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. *W*



CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO

AUTORIZADO: EL APROVECHADOR podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2.5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá ser de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS. EL APROVECHADOR, previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE

APROVECHAMIENTO: Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el **APROVECHADOR** deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de EL **APROVECHADOR** por la desatención de la orden. EL DISTRITO podrá solicitar al **APROVECHADOR** la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de EL DISTRITO. De igual forma en caso de notificación AL **APROVECHADOR** sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este

02



plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Serán obligaciones de EL DISTRITO: Permitir al **APROVECHADOR** el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible **2)** Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. **3)** Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, **4)** Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requirieran. **5)** Aprobar las garantías presentadas por el **APROVECHADOR**. **6)** Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL **APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **7)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: **1)** Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. **2)** Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **APROVECHADOR** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. **3)** Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. **4)** Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2º de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. **5)** Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. **6)** Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. **7)** Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente, **8)** Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. **9)** Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. **10)** Entregar



oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. **11)** colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. **12)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas: **1)** La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. **2)** La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. **3)** La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. **4)** El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. **5)** El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. **6)** La instalación de redes o conexiones aéreas. **7)** La preparación o cocción de comidas en el espacio público. **8)** El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes. **9)** El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado. **10)** Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. **11)** Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. **12)** La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. **13)** Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. **14)** Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de **EL APROVECHADOR** relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, **EL APROVECHADOR** deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, **EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y (II) **PÓLIZA DE**



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el término y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: **"Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato)."** **PARÁGRAFO 2:** EL **APROVECHADOR** se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** EL **APROVECHADOR** deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el **APROVECHADOR** mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL **DISTRITO** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el **APROVECHADOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL **DISTRITO** el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del **APROVECHADOR** derivadas del presente contrato, el **DISTRITO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL **APROVECHADOR** no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL **APROVECHADOR** reincida en más de 3 actos (los cuales quedaran plasmado en un acta) que contraríen las obligaciones contractuales, EL **DISTRITO** quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una

01



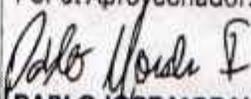
**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato, Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público el APROVECHADOR deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la constitución de las garantías establecidas en la CLAUSULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

Por el Distrito:  CESAREO BUJ HERNANDEZ Gerente de Espacio Público y Movilidad. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.	Por el Aprovechador:  PABLO JOSE MORALES IBARRA C.C. No. 73.197.210 PROPIETARIO BASILICA PIZZERIA
--	--

Proyectó: María Fabiana Franco May- Asesora Externa-GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM



ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuenta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, filmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.



Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, "por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público", otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad "sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular".



Que la Ley 489 de 1998, señala:

"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:

Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9a de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes.



considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.

Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes". **(Subrayado propio)**

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, 5] Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizó convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo



Que mediante el código de registro **EXT-AMC-23-0143447** el señor **PABLO JOSE MORALES IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía 73.197.210 quien actúa en calidad de propietario de **BASILICA PIZZERIA CAFÉ** identificada con matrícula No 09-352679-02, presento solicitud accediendo a la convocatoria pública para acceder a la oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en la Plaza del Pozo de Getsemani, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 12M2 para colocar tres (3) mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 12 m2 ubicada en la PLAZA DEL POZO, Por un periodo de treinta y seis meses (36) meses **improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **TRES (3) MESAS Y DOCE (12) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al DISTRITO de Cartagena de Indias.

5.1. COMPROMISOS COMUNES.

- 1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
- 2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.
- 4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.



5.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO

- 1) Permitir al CONTRATISTA el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
- 2) Brindar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
- 3) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- 4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el parágrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
- 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
- 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
- 7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

5.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

- 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.
- 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.



- 4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
- 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
- 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente,
- 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.
- 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
- 10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
- 11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
- 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13.- MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:

- a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público



con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.

- b) **Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración**, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.

7. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.

Aplicando la formula estipulada en el numeral 2 del artículo 25

$$RM = B * PS * m2 + Mob$$

Se estipuló que el valor a pagar por parte del **CONTRATISTA** se estima en la suma **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CERO QUINCE PESOS (\$25.106.015.00) MCTE** cancelando la suma correspondiente a la primera cuota dentro de los cinco días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuotas mensuales serán de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.092.168.00) MCTE**, y se pagaran dentro de los primeros 5 de la fecha de la firma del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente tres (3) años, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORRÓGABLE**



9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CESÁREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: María Fabiana Franco May- Abogada Externa GEPM
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESÁREO BUJ HERNÁNDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al espacio público requerido en la Plaza del Pozo situado en el Barrio de Getsemaní y con base en el informe técnico.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2022
ASUNTO: Informe financiero de la Plaza del Pozo	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, y con base en el informe técnico presentado por el arquitecto a cargo.	
MOTIVO DEL INFORME FINANCIERO: El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Barrio Getsemaní, Plaza del Pozo.

LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010102830001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta

COORDENADAS:
839207.7791087183,1644340.3345913682

PLANO DE REFERENCIA:

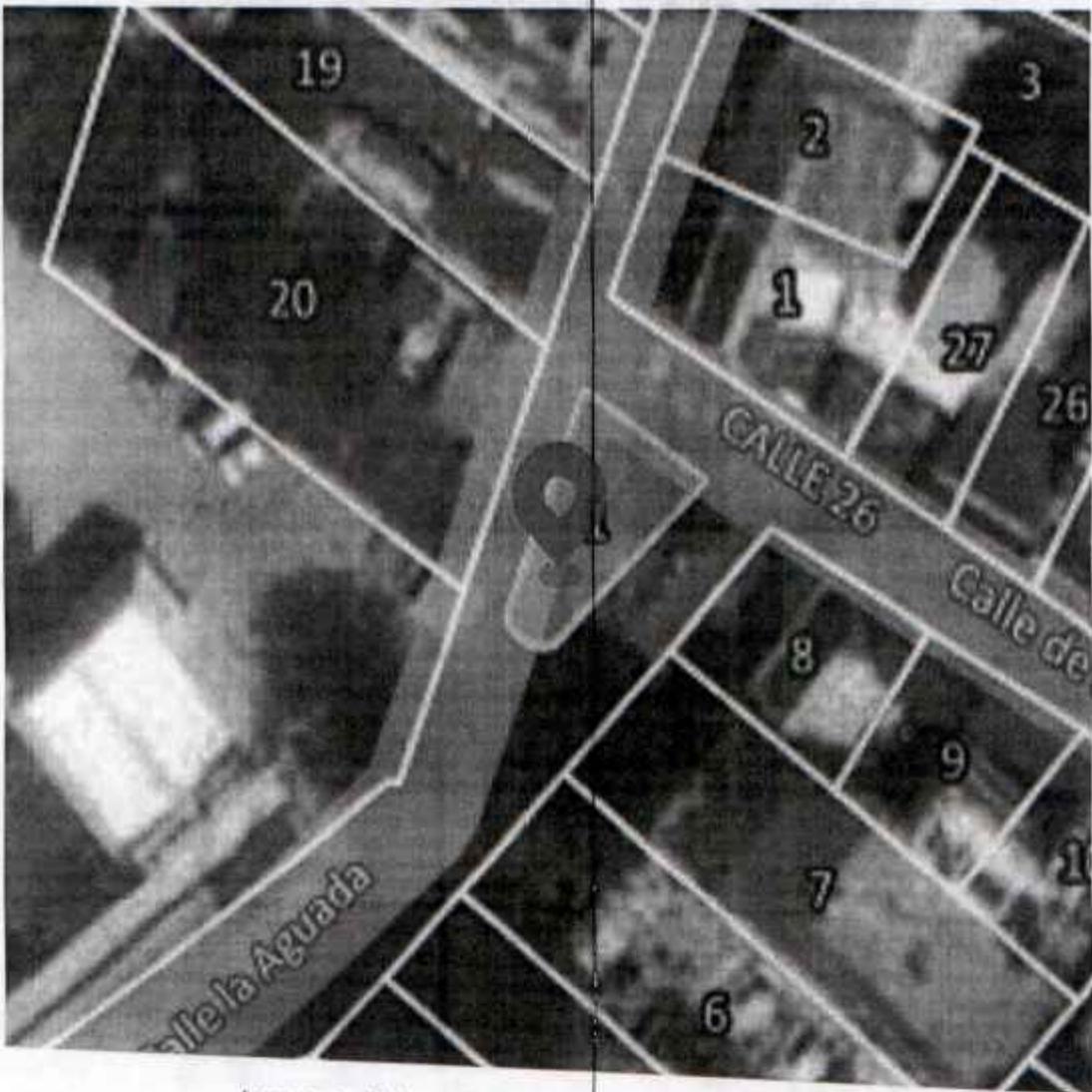


Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.



1. INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

β = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$\beta = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia¹ por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

¹ Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.



Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%
Tres o más Servicios	15%

MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Al aplicar la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para los establecimientos comerciales, Bonche Gastro bar, Basilica Pizzería Café y Restaurante Soberano ubicados en la Plaza del Pozo del Barrio Getsemani:

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Adicionalmente, para los establecimientos de la Plaza del Pozo, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de \$5.612.736, según cálculo e indicaciones del decreto².

$$\beta = (69.739 + (69.739 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 3.11\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 3.11\%$$

$$Ps = 5.612.763,46$$

$$M^2 = 12$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 56.128$$

$$RM = 3,11\% * 5.612.763,46 * 12 + 0 = \$ 2.092.168$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$2.092.168 para cada uno de los establecimientos comerciales

² Para esto se tomaron los avalúos catastrales de los predios cercanos a la zona de aprovechamiento económico.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



objetos de este informe. Dado que el metraje es el mismo para cada establecimiento, también lo es la retribución anual la cual es de \$ 25.106.015.

La siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para cada uno de los establecimientos comerciales, las áreas propuestas y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS	Retribución mensual	Retribución anual
BONCHE GASTRO BAR	12	3	\$ 2.092.168	\$ 25.106.015
BASILICA PIZZERIA CAFÉ	12	3	\$ 2.092.168	\$ 25.106.015
RESTAURANTE SOBERANO	12	3	\$ 2.092.168	\$ 25.106.015

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un período de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Firma profesional responsable:

Nohora Durango P.

NOHORA ANGÉLICA DURANGO

Economista – Asesor externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plaza del Pozo, situada en el Barrio de Getsemaní.

INFORME TÉCNICO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	15/12/2022
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza del Pozo	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Barrio Getsemaní, Plaza del Pozo.

LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010102830001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta

COORDENADAS:
839207.7791087183,1644340.3345913682

PLANO DE REFERENCIA:

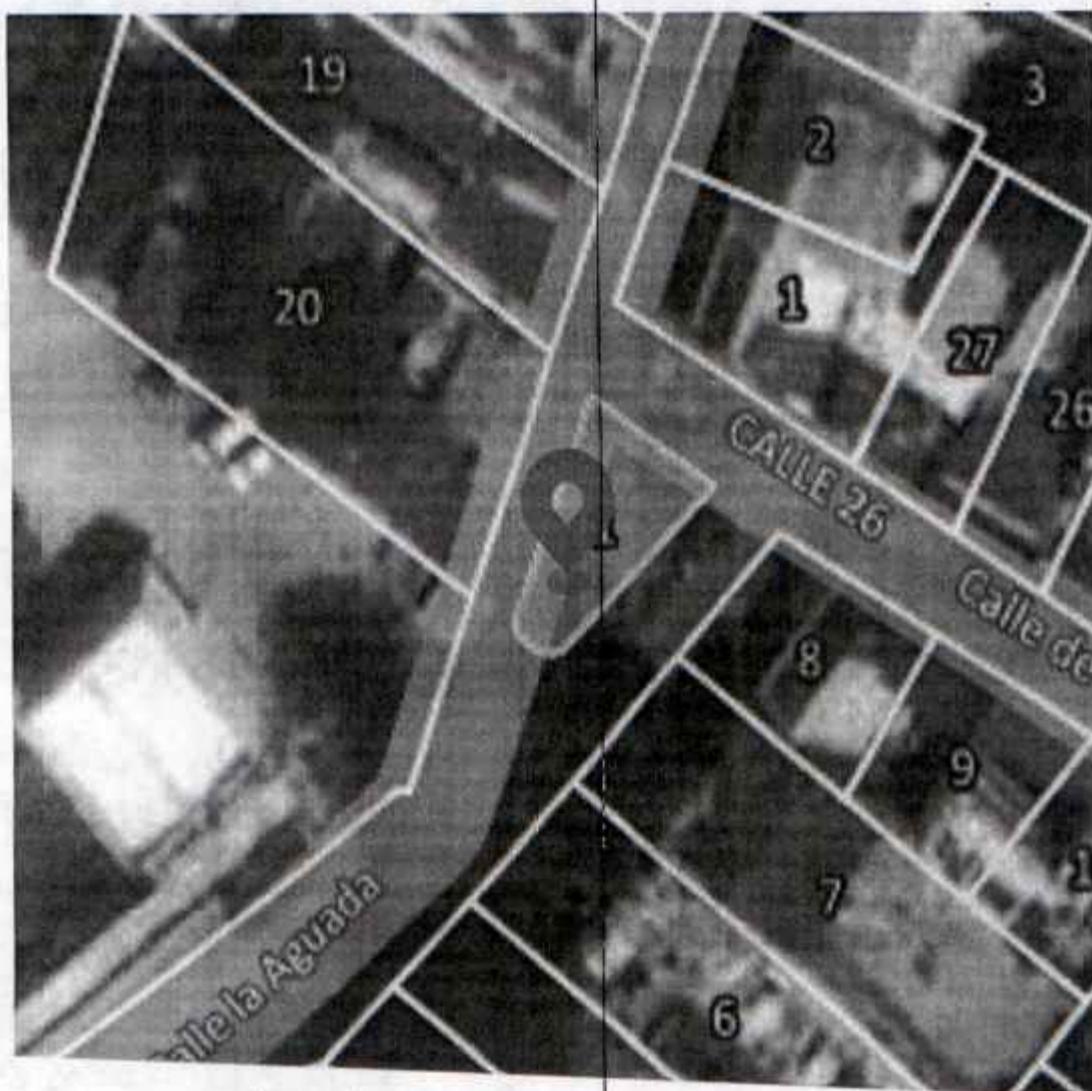


Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán las solicitudes de tres establecimientos comerciales que cumplen con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0143076	BONCHE GASTRO BAR
2	EXT-AMC-23-0143447	BASILICA PIZZERÍA CAFE
3	EXT-AMC-23-0143998	RESTAURANTE SOBERANO

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de



los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.
- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.
- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

- b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:



A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el artículo 10.

1. Una vez adoptado el presente Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.
2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:
 - 2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)
 - 2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.
 - 2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.
 - 2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.
 - 2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 días

2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.

2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



- 2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.
 - 2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.
 - 2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.
 - 2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
 - 2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 - 2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.
 - 2.12. Registro Único Tributario - RUT.
 - 2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - 2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
 - 2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
 - 2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.
4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.

3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron tres solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la Plaza del Pozo.

El polígono bajo análisis corresponde a la Plaza del Pozo, identificado como Plano No. 3 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.



Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico Plaza del Pozo- GEPM 2022





**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La zona de estudio tiene las siguientes características Generales

- Referencia catastral: 010102830001000
- Área bruta de 134 m²
- Área aprovechable de 40 metros cuadrados correspondiente al 30% del área bruta de la plaza.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público a Reglamentar:	PLAZA DEL POZO
Área en m ² :	134
Perímetro:	186
Referencia Catastral:	010102830001000
Dirección:	K 10 26
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Código:	R
Uso del Suelo:	Público.
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licuefacción Baja (100%)
Manzana IGAC:	0283
Barrio:	GETSEMANI
Código DANE:	2020212
Predio:	1
Estrato:	3
Chequeo:	1
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
N°	NOMBRE	DIRECCION	NOMENCLATURA PREDIAL
1	Casa Bonche	C 26 10B 12	010101480008000
2	Restaurante Basílica	C 26 10B 12	010101480008000
3	Restaurante Soberano	K 105 25 72	010101480007000
4	Tavo's	K 10b 25 91	010101450019000

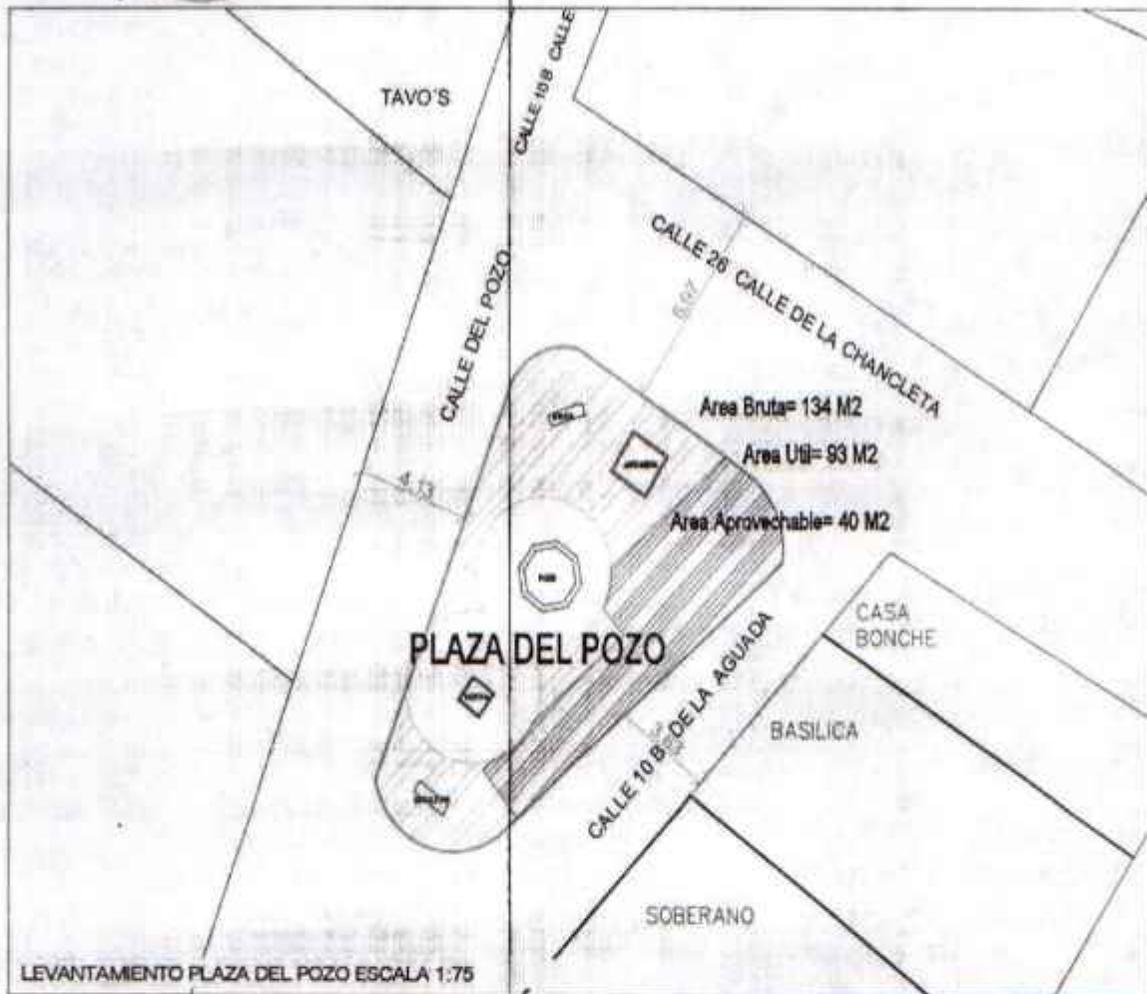


Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico Plaza de San Diego- GEPM 2022.

Se realizaron correcciones de las medidas en campo de la Plaza del Pozo, obteniendo los siguientes resultados: La Plaza tiene un área total aproximada de 134 m², de los cuales el 30% del espacio es aprovechable, equivalente a un área de 40 m². Esta sección aprovechable se encuentra ubicada en la Plaza del Pozo, en el lado correspondiente a la vía contigua, específicamente la calle de la Aguada, como se indica en la imagen marcada con el color rojo.



4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluaron tres solicitudes que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0143076	BONCHE GASTRO BAR
2	EXT-AMC-23-0143447	BASILICA PIZZERÍA CAFE
3	EXT-AMC-23-0143998	RESTAURANTE SOBERANO

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

- 2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
- 2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
 - 2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
 - 2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
 - 2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



RESTAURANTE BONCHE GASTRO BAR:

El restaurante se encuentra en la calle de La Aguada frente a la Plaza del Pozo, con la dirección del establecimiento es GETSEMANÍ CALLE 26 #25 -78 APTO 2. Con un área privada de 92 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 24 m², destinado a la colocación de 06 mesas distribuidas en grupos con mobiliario tipo A.

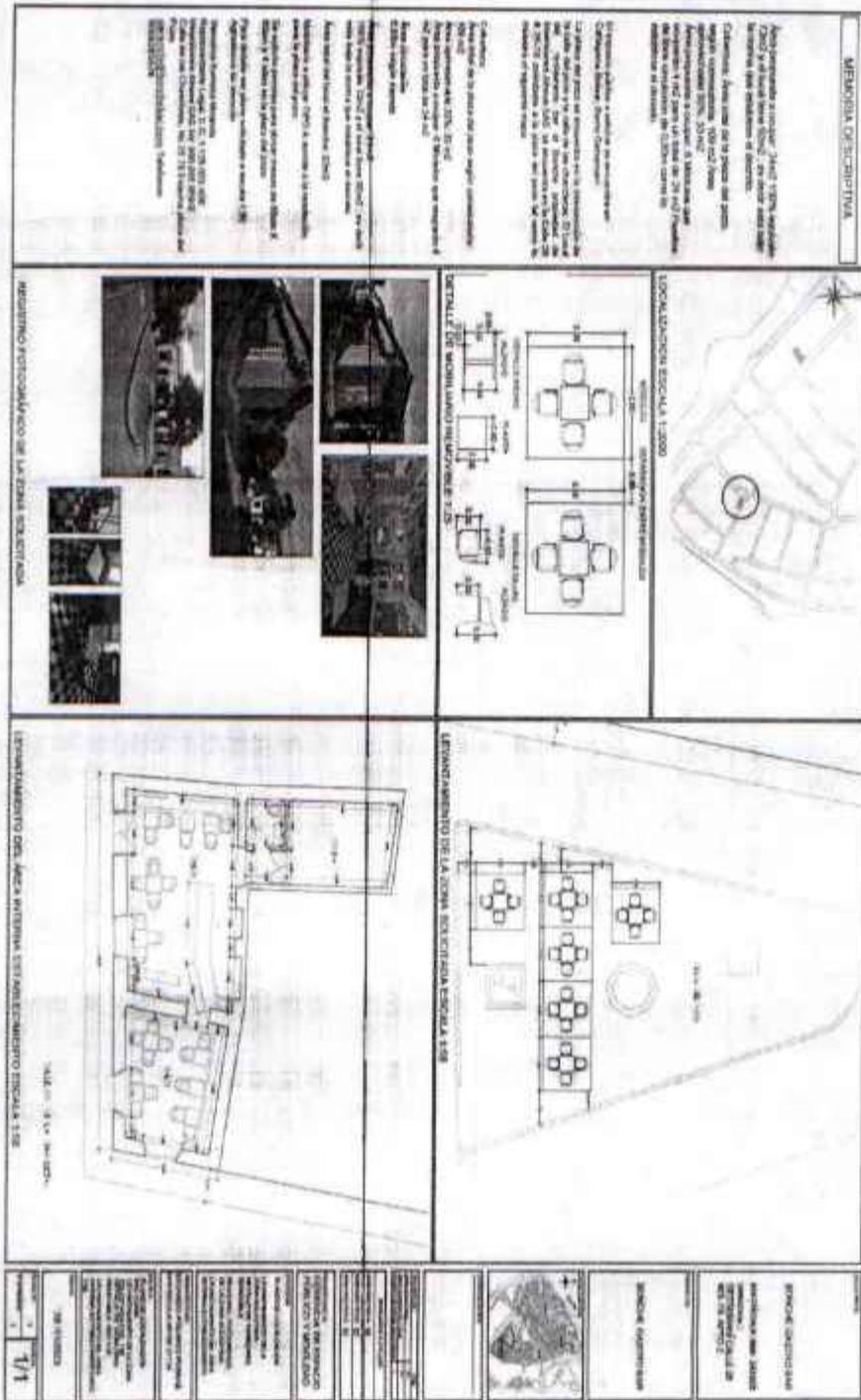


Imagen 4: Plano RESTAURANTE BONCHE GASTRO BAR.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

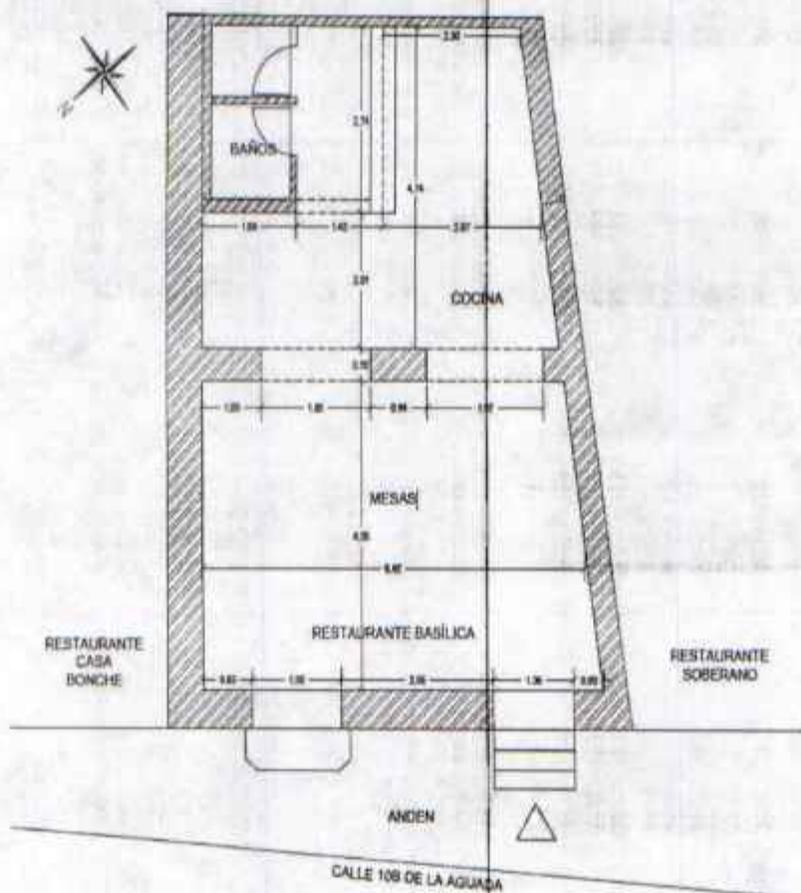


Imagen 8: Plano RESTAURANTE BASÍLICA PIZZERÍA CAFÉ-Área privada



Imagen 9: Plano RESTAURANTE BASÍLICA PIZZERÍA CAFÉ - Distribución de mobiliario



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



Imagen 11: Plano RESTAURANTE SOBERANO -Área privada



Imagen 12: Plano RESTAURANTE SOBERANO -Distribución de mobiliario



Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se constató que el área total solicitada asciende a 56 m², lo que representa un 42% del área disponible en el polígono. Este valor supera la capacidad de la plaza, cuyo total aprovechable es de 40 m², equivalente al 30% del área bruta de la misma. Además, la suma de las mesas solicitadas por los establecimientos comerciales alcanza un total de 14.

En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA	No MESAS SOLICITADAS
BONCHE GASTRO BAR	92	24	6,00
BASILICA PIZZERIA CAFÉ	59	16	4,00
RESTAURANTE SOBERANO	157	16	4,00
TOTAL	308	56	14

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plaza del Pozo.

5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para cada establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA INTERNA M2	PORCENTAJE MÁXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROVECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
BONCHE GASTRO BAR	92	30%	11,95	12	3
BASILICA PIZZERIA CAFÉ	59	19%	7,66	12	3
RESTAURANTE SOBERANO	157	51%	20,39	12	3
TOTAL	308	100%	40	36	9



Se procedió a realizar la suma total del área privada de cada establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con su área privada total. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.

Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.

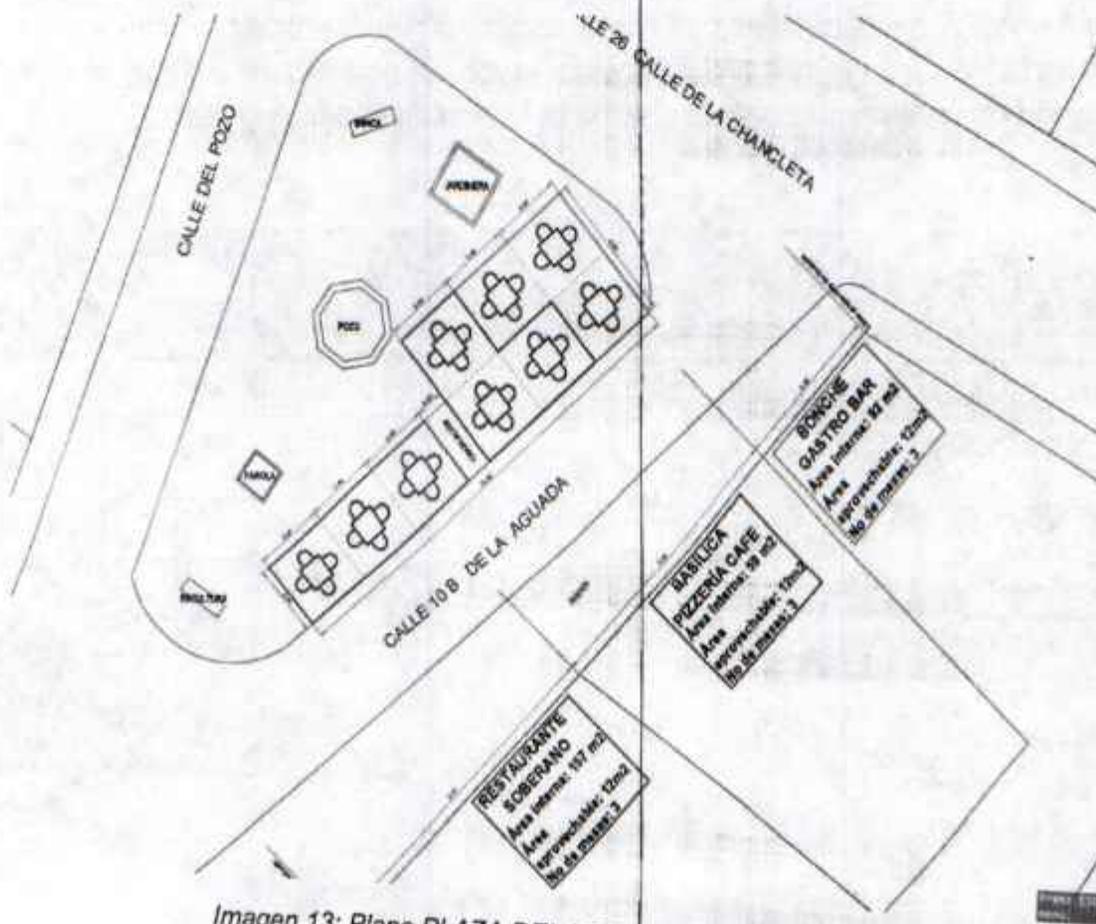


Imagen 13: Plano PLAZA DEL POZO -Distribución de mobiliario



Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, y se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plaza del Pozo, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno.

Para este caso en específico la decisión de la Gerencia de Espacio Público fue otorgar de manera equitativa el número de mesas para cada establecimiento.

Dando como resultado el área y número de mesas por establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	Nº DE MESAS
BONCHE GASTRO BAR	12	3
BASILICA PIZZERIA CAFÉ	12	3
RESTAURANTE SOBERANO	12	3
TOTAL	36	9

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en la Plaza del Pozo. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

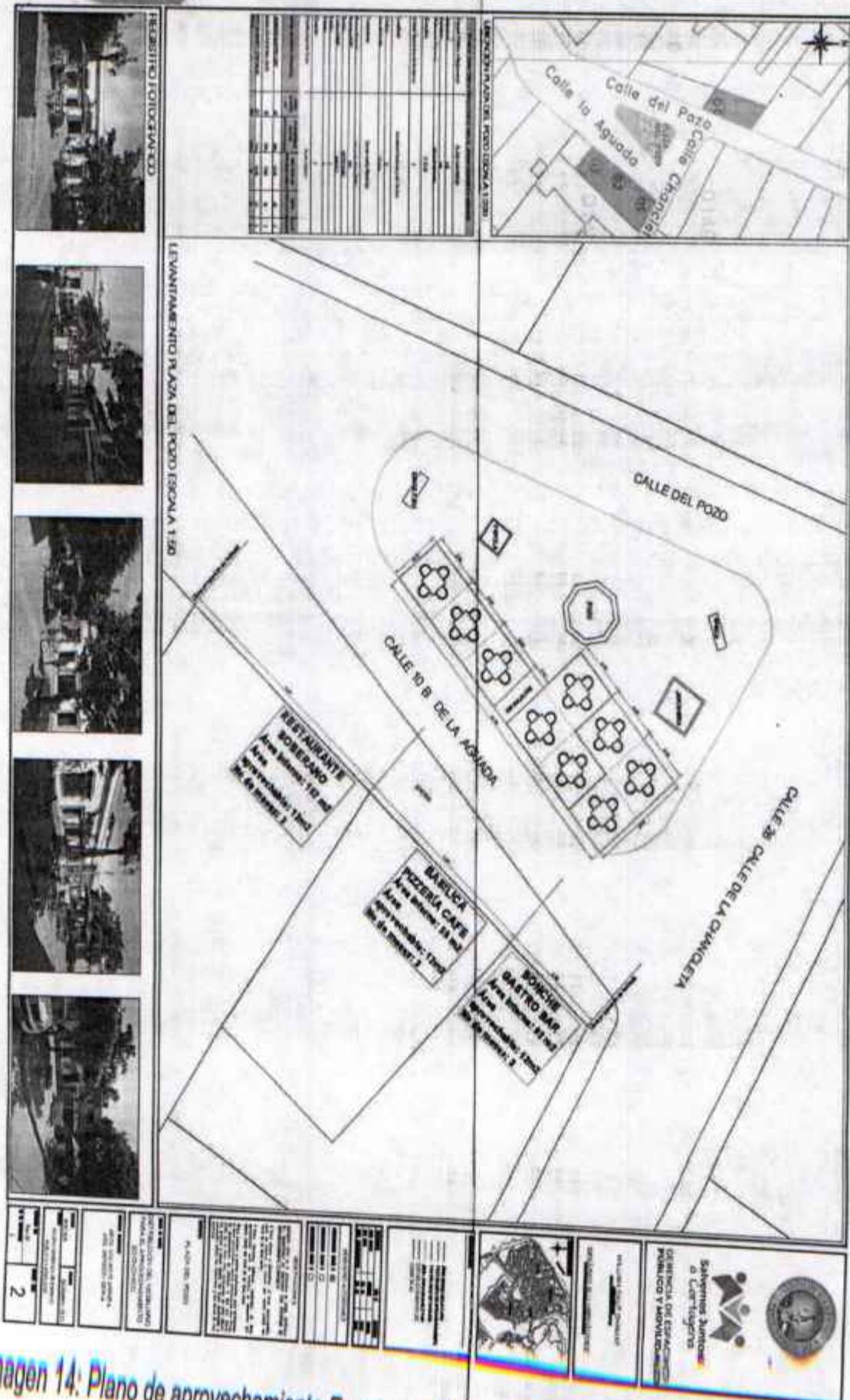


Imagen 14: Plano de aprovechamiento Económico Plaza del Pozo – Distribución de mobiliario



Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 36m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 9 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. **Respetar Áreas de Circulación Peatonal:** Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.
2. **Mantener Distancias Mínimas:** Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).
3. **Requisitos Específicos para Mobiliario:** Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.
4. **Preservación de Zonas Verdes:** Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar fomentando la conservación del entorno natural.
5. **Entrega en Condiciones Originales:** Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serna
GERSSÓN SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 noviembre 2023

CESAREO BUJ HERNANDEZ
GERENTE DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
MAURICIO ARRIETA
ASESOR EXTERNO GPEM

Edificio Camino Real Cartagena de Indias D.T. y C.

Asunto: SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO CON MOBILIARIO URBANO REMOVIBLE A MEDIANO PLAZO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETRO 1659 DEL 2022

Yo, Pablo José Morales Ibarra, identificado con CC 73.197.210, actuando como persona natural y representante legal de BASILICA PIZZERIA CAFE, me permito presentar la siguiente petición:

- **SOLICITUD APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO CON MOBILIARIO URBANO REMOVIBLE, PLAZO: TRES (3) AÑOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 Y 12 RESPECTIVAMENTE DEL DECRETRO 1659 DEL 2022, DEL SIGUIENTE ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA: PLAZA DEL POZO DE GETSEMANÍ. TODA VEZ QUE EL FRENTE DEL LOCAL DE BASILICA PIZZERIA CAFÉ COLINDA CON EL FRENTE DE LA PLAZA MENCIONADA.**
- Restaurante BASILICA PIZZERIA CAFÉ esta ubicado en Plaza del Pozo del barrio Getsemaní, Dirección Calle 26 # 10B-78. Toda vez que la plaza se encuentra reglamentada, se solicitó el aprovechamiento económico con mobiliario urbano removible con ubicación de 4 mesas con sus respectivas sillas (16).

Adjunto enviamos la siguiente documentación e información:

1. Solicitud formal (presente documento).
2. Contrato de arrendamiento del inmueble adyacente al espacio público solicitado.
3. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
4. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF, DWG) de los planos de diseño del proyecto debidamente acotados y rotulados. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 en el que se detalla el área que se pretende ocupar.
5. Plano de levantamiento topográfico debidamente acotado detallando la distribución del mobiliario removible a utilizar.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-23-0143447
Fecha y Hora de registro: 24-nov-2023 14:56:24
Funcionario que registro: Arroyo Yances, Angie Elena
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y M
Funcionario Responsable: Nuñez Valest, Ivis
Cantidad de anexos: 25
Contraseña para consulta web: 6C79DD01
www.cartagena.gov.co

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

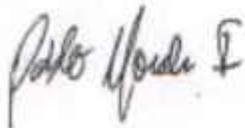
Código de registro: EXT-AMC-23-0143447
Fecha y Hora de registro: 24-nov-2023 15:00:13
Funcionario que registro: Arroyo Yances, Angie Elena
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y M
Funcionario Responsable: Nuñez Valest, Ivis
Cantidad de anexos: 25
Contraseña para consulta web: 6C79DD01
www.cartagena.gov.co

6. Plano de levantamiento arquitectónico del área interna del establecimiento solicitante.
7. Registro fotográfico de la zona ocupar.
8. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.
9. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.
10. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.
11. Certificado de inspección de comando de bomberos de Cartagena.
12. Copia simple del documento de identidad del solicitante.
13. Registro Único Tributario - RUT.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
17. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

Pablo Jose Morales Ibarra
Representante Legal Basilica Pizzeria Café



C.C. 73.197.210
Nit: 73.197.210-1
Calle 26 # 25-78. Plaza del Pozo, Getsemani.
basilicapizzeriacafe@gmail.com
Telefono: 314 7140560

02188193

DILIGENCIA DE REC ANTE LA NOTARIA C Compañero

mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO(S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos y conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueron directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA - ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día _____ del mes _____ del año _____, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S) dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de cuatro (4) días mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba suficiente para el cobro de esta pena y EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a dos (2) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término indicado en este documento y siempre y cuando cualquiera de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 510 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA - GASTOS:** Los gastos que cause el presente documento serán de cargo de _____.

DÉCIMA SÉPTIMA - DEUDORES SOLIDARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como deudores solidarios (s) a Emigdio Morales Navarero mayor y vecino de Ciudad, identificado con CC 9.674.347, mayor y vecino de _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este(s). **DÉCIMA OCTAVA -** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) facita (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA NOVENA -** En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar respectivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima establecida en la ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mora tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago del contrato. **VIGÉSIMA - GASTOS DE CUDERANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas las suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL (LOS) ARRENDATARIO(S) puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus empleados o dependientes, ni por robos ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terremoto. Estará (n) a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

VIGÉSIMA TERCERA - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección		Dirección electrónica:
Teléfono:	Fax:	
DEUDORES SOLIDARIOS (S): Dirección		Dirección electrónica:
Teléfono:	Fax:	

CLÁUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ del mes de _____ del año _____.

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
<u>Claudia Cabra Aliza</u>	<u>José Morales</u>
C.C. o NIT No. <u>43357011</u>	C.C. o NIT No. <u>93197210</u>
ARRENDATARIO (S)	DEUDOR SOLIDARIO (S)
<u>Eberhard</u>	
C.C. o NIT No. <u>9074.347</u>	C.C. o NIT No. _____

REPUBLICA DPTO.
NOTA CARLOS C. E. CARTAGI
REPUBLICA DPTO.
NOTA CARLOS E. CARTAGI
REPUBLICA DPTO.
NOTA CARLOS E. CARTAGI

79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156

OTRO SI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SUSCRITO ENTRE PABLO JOSE MORALES IBARRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N. 73197210 Y CLAUDIA E. CABRERA MEZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N. 45557011 CON FECHA DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Las partes dejan constancia que EL ARRENDATARIO viene ocupando el inmueble arrendado con el mismo establecimiento de comercio "BASILICA PIZZERIA CAFÉ/ PABLO JOSE MORALES IBARRA" desde NOVIEMBRE 15 DEL 2015.

Así mismo han convenido que EL ARRENDATARIO podrá devolver el local tomado en arriendo en cualquier momento durante de la vigencia del contrato dando aviso AL ARRENDADOR con 2 meses de anticipación.

Las demás especificaciones y cláusulas del contrato se mantienen iguales.

Pablo Jose Morales Ibarra

PABLO JOSE MORALES IBARRA
C.C: 73197210
ARRENDATARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Compareció:
PABLO JOSE MORALES IBARRA
Quien se identificó con C.C. 73197210
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Cartagena: 2022-08-29 14:36

Declarante: *Pablo Jose Morales Ibarra*



REPUBLICA DPTC
NOTA CARLOS G EN CARTAGE

Claudia E. Carera Meza

CLAUDIA E. CARERA MEZA
CC: 45557011
ARRENDADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
Evelia Rosa del C...
Ayazo Aguilar
NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE BOLIVIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Evelia Rosa del C...
Ayazo Aguilar
NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE BOLIVIA

Emigdio Jose Morales Navarro

EMIGDIO JOSE MORALES NAVARRO
CC: 9074347
COARRENDATARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Compareció:
EMIGDIO JOSE MORALES NAVARRO
Quien se identificó con C.C. 9074347
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Cartagena: 2022-08-29 14:36

Declarante: *Emigdio Jose Morales Navarro*





NOTARIA SEGUNDA
• CARTAGENA DE INDIAS •

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12607048

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Cartagena, compareció: **CLAUDIA ESTHER CABRERA MEZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 45557011 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Esther Meza



e3mrkr44e3zk
31/08/2022 - 10:53:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de OTRO si signado por el compareciente.



CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN

Notario Segundo (2) del Circulo de Cartagena, Departamento de Bolívar - Encargado

NOTARIA SEGUNDA

Consulte este documento en www.notaria2cartagena.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkr44e3zk

• CARTAGENA DE INDIAS •

Acta 1

COLOMBIA
BOLIVAR
GONZALEZ DURAN
SEGUNDA
CARTAGENA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Comparecio:

PABLO JOSE MORALES IBARRA

Quien se identificó con C.C. 73197210

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2022-08-29 14:38

Declarante:



204229682



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Comparecio:

EMIGDIO JOSE MORALES NAVARRO

Quien se identificó con C.C. 9074347

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2022-08-29 14:38

Declarante:



204433450



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CARTAGENA DE INDIAS

Consulte este documento en www.notariaesurcal.com.co
Número Único de Transacción: vxzx25ppn4ld

Acta 1

MEMORIA DESCRIPTIVA

Con la expedición del decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES el Distrito finalmente cuenta con una normativa integral para su ordenamiento y posibilidad de aprovechamiento en determinadas circunstancias, lo cual contribuirá sin duda a un mejor desarrollo de algunas actividades económicas formales cuya realización es compatible ejecutar en ellos con una contraprestación económica que será aplicada para el mantenimiento del mismo espacio público.

El proyecto de amobamiento urbano remueve para la plaza del pozo ubicado en el barrio Getsemani de la ciudad de Cartagena es solicitado por el Restaurante Basílica (cl. 26#108-78) con el fin de aprovechar el área con fines económicos tal como lo especifica la convocatoria pública de la gerencia de espacio público y movilidad.

Consta de 4 mesas de 0.70m*0.7m (Muebles TIPO A) con sus respectivas cuatro sillas cada una ubicadas de manera organizada y dentro del área aprovechable establecido por la entidad pública en la plaza.

La ocupación generada por las 4 mesas con sus respectivas áreas de circulación es de 18m² de las 33m² aprovechables en la plaza del pozo.

Tres de las cuatro mesas se ubicarán paralelas a el perímetro coincidente con la calle 10b de la aguada y la cuarta quedará a la zona pedregosa del parque.

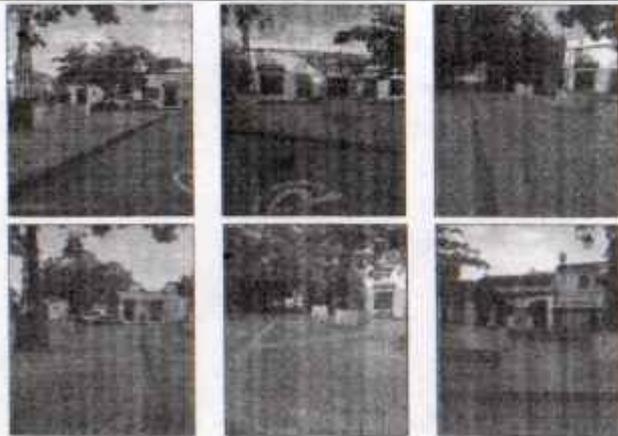
El restaurante cuenta con un área interior de 58m² y está ubicado en la calle 10b de la aguada mirando a la plaza del pozo.



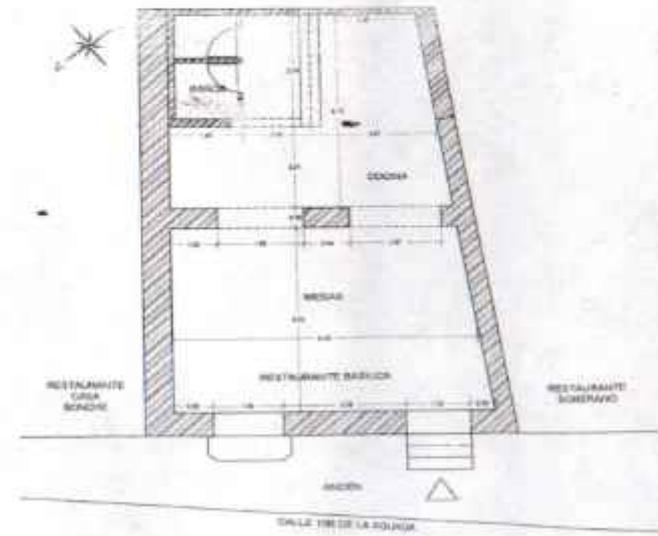
TIPO DE MOBILIARIO AUTORIZABLE Y SU DISTRIBUCION MESAS 0.70M*0.70M
RESTAURANTE BASÍLICA ESC:1:25
TIPO A

DETALLE DE MOBILIARIO REMOVIBLE

DISTRIBUCION DE MUEBLES TIPO A ESC:1:25



REGISTRO FOTOGRAFICO PLAZA DEL POZO - GETSEMANI



BASÍLICA PIZZERIA CAFE
DIRECCIÓN CLL. 26 #108-78 GETSEMANI - CARTAGENA COLOMBIA

PROYECTO
Ubicación mobiliario removible en plaza del pozo barrio Getsemani para restaurante basílica getsemani.
Mobiliario tipo A.

LOCALIZACION

ÁREAS
Área Total (Muebles): Área Mesa: 108 M², Área Silla: 81 M², Área Aprovechable: 33m².
Distribución de mobiliario: Mesas, Restaurantes Basílica & cafe.

PROYECTANTE
MUNICIPIO DE CARTAGENA
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

DESCRIPCION
PLANO DESCRIPTIVO A LA SOLICITUD DE UBICACION DE MUEBLES REMOVIBLES PARA LA PLAZA DEL POZO DEL BARRIO GETSEMANI PARA RESTAURANTE BASÍLICA - PIZZERIA CAFE. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, UBICACION Y MEDIDAS.

PROYECTISTA
ARQ. PEDRO BARRA

ESCALA
MEDIDAS

FECHA
21 / NOV / 2023

HOJA
1 / 1

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 17/11/2023 - 12:57:04 PM

Recibo No.: 0009148247

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jBkcklktjlajikk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BASILICA PIZZERIA CAFE
Matrícula No.:	09-352679-02
Fecha de Matrícula:	04 de Noviembre de 2015
Último año renovado:	2023
Fecha de Renovación:	24 de Marzo de 2023
Activos vinculados:	\$78,594,067

UBICACIÓN

Dirección comercial:	Calle 26 #25 -78. Plaza del Pozo, Getsemaní.
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	basilicapizzeria@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3222245597
Teléfono comercial 2:	6565211
Teléfono comercial 3:	6551599

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Expendio a la mesa de comidas preparadas

PROPIETARIO(S)

Nombre:	MORALES IBARRA PABLO JOSE
Identificación:	N 73197210-1
Domicilio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Matrícula No.:	09-352678-01
Dirección:	Calle 26 25 - 78 PLAZA DEL POZO BRR GETSEMANI CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono	6565211

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 17/11/2023 - 12:57:04 PM

Recibo No.: 0009148247

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jBkcklktjlajikk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 17/11/2023 - 12:57:04 PM

Recibo No.: 0009148247

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jBkcklktjlajiikk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

CIUDAD: Batagana FECHA: 21/11/2023 ACTA N°: 3153
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante Cafetería Panadería Frutería
 Comidas rápidas Comedores Culin
 ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: DADIS

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: Morales Ibarra Pablo Jose
 CÉDULA / NIT: 73197210-1 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1300173197210-1
 NOMBRE COMERCIAL: BASILICA PIZZERIA CAFE
 DIRECCIÓN: Calle 26 N. 25-78 MATRICULA MERCANTIL: 09-352679
 DEPARTAMENTO: Bolívar MUNICIPIO: Batagana
 Barrio Vareada Comuna Localidad Sector Corregimiento Caserío UPZ
 Otro Cuit: Gobernador Niza del Pozo
 TELÉFONOS: 6565211 FAX: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: basilicapizzeria@gmail.com
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: Morales Ibarra Pablo Jose
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC CE NIT Número de documento: 73197210-1
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Morales Ibarra Pablo Jose
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC CE NIT Número de documento: 73197210
 DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: Gobernador Calle 26 N. 25-78 Niza del Pozo
 DEPARTAMENTO: Bolívar MUNICIPIO: Batagana
 HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 5AM - 11PM NÚMERO DE TRABAJADORES: 10

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	_____ día / mes / año	FAVORABLE	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	%
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
		DESFAVORABLE		

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN SOLICITUD DEL INTERESADO _____ ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS _____
 SOLICITUD OFICIAL _____ EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA _____ SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN. _____
 OTRO: Especifique _____

CRITERIOS DE EVALUACION

Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Acceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y debe aplicarse Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe operando sus labores.

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

	A	AR	I	HALLAZGOS
1 EDIFICACION E INSTALACIONES				
1.1 Localización y diseño. <small>(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7, Artículo 33, Numeral B)</small>	X	1	0	
1.2 Condiciones de pisos y paredes. <small>(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2, Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3)</small>		X	0	no cuentan con medias cañas entre pisos y paredes en área de preparación

1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8, Artículo 33, Numeral 4.)	X 2	1	0		3153	C
1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	X 4	2	0			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				9/1	La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta		
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS		
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Números 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Números 2 y 3, Artículo 34.)	X 5	2.5	0			C
2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Números 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Artículo 34, Artículo 35, Numeral 8 y 10, Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X 7	3.5	0			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				12/1	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta		
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS		
3.1	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 4, 5, Artículo 14, Numeral 12.)	X 7	3.5	0			C
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4.)	X 2	1	0			C
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X 7	3.5	0			C
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)	X 4	2	0			C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE				20/1	La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta		
4	REQUISITOS HIGIENICOS	A	AR	I	HALLAZGOS		
4.1	Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1984, Art. 82, Resolución 2674/2013, Artículo 16, Números 1, 3, 4 y 5; Artículo 35, Números 1, 2 y 3, Resolución 5109 de 2005, Resolución 1506 de 2011, Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013.)	V 5	2.5	0			C

de ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

No Cuál:

VI. OBSERVACIONES

parte de la autoridad sanitaria:

por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy del mes de NOV. del año 2013 en la Ciudad de Cartagena

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:

[Handwritten signature]

FIRMA:

NOMBRE:

Juan Vespas H

NOMBRE:

CÉDULA:

9175341

CÉDULA:

CARGO:

TEC. JACO SIND

CARGO:

INSTITUCIÓN:

DDOJ

INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:

Eupercat Navarro

FIRMA:

NOMBRE:

Eupercat NP

NOMBRE:

CÉDULA:

45511541

CÉDULA:

CARGO:

Administrador

CARGO:



A QUIEN CORRESPONDA
201704012000519

La ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO certifica que, el establecimiento de comercio denominado BASILICA PIZZERIA CAFE, ubicado en la CL.26.25.78 de la Ciudad de Cartagena, de propiedad del señor (a) MORALES IBARRA PABLO JOSE, identificado con cédula de ciudadanía y/o NIT No. 73197210, se encuentra al día con la autorización y/o licencia para la comunicación pública de obras musicales y fonogramas así como con el almacenamiento de las obras de los afiliados a SAYCO-ACODEM y ACINPRO-PROMUSICA, si ellos llegaren a causarse. El establecimiento en mención canceló con el documento No. 13226926 el día 2023-01-17 el valor de 497.600.

ENTIDAD	PERIODO	ESTADO DE CUENTA				
		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
SAYCO Y ACINPRO	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 34.175	2023-12-31	2023-12-31	\$ 410.100
ALMACENAMIENTO SAYCO-ACODEM	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 2.600	2023-12-31	2023-12-31	\$ 31.200
ALMACENAMIENTO PRO MUSICA - ACINPRO	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 4.692	2023-12-31	2023-12-31	\$ 56.300

Conforme a lo previsto por la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) le informamos que los datos obtenidos por la Organización Sayco Acinpro, son datos públicos (Artículo 10 Literal o) de la citada Ley por lo tanto para su recolección no es necesaria la autorización del titular de la información, por cuanto tal información podrá ser tomada del registro del certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento de la Ley 232 de 1995, que como comerciante debe cumplir.

Yo, MORALES IBARRA PABLO JOSE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, obrando como propietario y/o representante legal del BASILICA PIZZERIA CAFE, autorizo a la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO de manera escrita, expresa, concreta, sujeción voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidos en las leyes 23 de 1982 y 232 de 1995, sea manejada en los términos de la Ley 1581 de 2012 referente al Tratamiento de Datos Personales.

La Organización igualmente, le informa que sus datos serán incorporados en un registro automatizado con una finalidad exclusivamente administrativa y en cumplimiento del objeto social de la Organización, cual es, el recaudo por la autorización pública cuando se almacenan digitalmente obras musicales, fonogramas y videos musicales y se comunican al público obras musicales, fonogramas y videos musicales, así como la reproducción parcial de material sonoro, realizado principalmente a través del sistema de fotocopiado, en establecimientos, conforme a las Leyes 23 de 1982 y 232 de 1995. Los datos estarán almacenados en una entidad idónea, en donde serán custodiados mediante el empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en la industria, procedimientos de control de acceso y mecanismos criptográficos, entre otros. Todo lo anterior con el objetivo de evitar el acceso no autorizado, por parte de terceros, a los datos personales almacenados.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar sus datos personales (cuando ya no ejerza su actividad comercial) de los cuales es titular, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 1581/2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Así mismo, por ser un Secreto Empresarial cuya confidencialidad está protegida en los términos del Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 485 de 2000, no podrá ser entregada a terceros, diferentes a realizar la gestión de recaudo o por solicitud de autoridad competente.

Igualmente, me comprometo a leer el Manual de Protección de Bases de Datos que posee la Organización, en la página web institucional www.saycoacinpro.org.co

Cualquier información adicional, favor comunicarse con nosotros en nuestras oficinas:

SEDES Y DIRECCIONES

Villavicencio 6622163-6727144, Tunja 7442048-3214492941, Bogotá - Restrepo 3613286-2094612, Bogotá - Teusaquillo 3230689-3102040740, Medellín 5132750-6111290, Pereira 3244209-3244380, Manizales 8977818, Armenia 7140782-3113217338, Cali 6601090-6674444, Pasto 7314083-3105669246, Tulua 2258665-2258103, Barranquilla 3512782-3514051, Cartagena 6642633-3105582204, Santa Marta 4234500, Montería 7810489-3114486031, Sincelejo 2825318-3012611917, Bucaramanga 6429175-6422088, CA'outa 6730225-6724163, Ibagué 2833713-3105853363, Neiva 8710853.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1983**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAY-2001 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

W. Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0500100-30102875-M-0073197210-20020530 0058502142A 01 121816752

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73197210

NUMERO

MORALES IBARRA

APELLIDOS

PABLO JOSE

NOMBRES

Pablo Morales



2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14925170891



(415)7707212489984(8020) 000001492517089 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

7 3 1 9 7 2 1 0

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1

26. Número de identificación

7 3 1 9 7 2 1 0

27. Fecha expedición

2 0 0 1 0 5 0 9

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1

29. Departamento

Bolívar

1

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0

0 0 1

31. Primer apellido

MORALES

32. Segundo apellido

IBARRA

33. Primer nombre

PABLO

34. Otros nombres

JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial

BASILICA PIZZERIA CAFE

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bolívar

1

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0

0 0 1

41. Dirección principal

CL 26 25 78 BRR GETSEMANI

42. Correo electrónico

basilicapizzeria@gmail.com

43. Código postal

1 3 0 0 0 1

44. Teléfono 1

6 0 5 6 5 6 5 2 1 1

45. Teléfono 2

6 0 5 6 5 5 1 5 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

5 6 1 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 5 1 1 0 4

Actividad secundaria

48. Código

5 5 1 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 9 0 1

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

1 4 1 3

52. Número establecimientos

3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 4 2 2 3 3 4 7 4 8 5 2

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

5- Impuesto nacional al consumo

47- Régimen Simple de Tributación - SIM

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

61. Fecha 2023 - 07 - 10 / 11 : 47: 25

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Resolución del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES IBARRA PABLO JOSE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

Página: 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario

14925170891



(415)7707212489984(8020) 000001492517089 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 3 1 9 7 2 1 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

63. Formas asociativas

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 1 0 4	
77. No. Matricula mercantil	3 5 2 6 7 8	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	

82. Nacional	_____ %
83. Nacional público	_____ %
84. Nacional privado	_____ %
85. Extranjero	_____ %
86. Extranjero público	_____ %
87. Extranjero privado	_____ %

Vigencia	
80. Desde	_____
81. Hasta	_____

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 2 0 2 1 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgada en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14925170891



(415)7707212489984(8020) 000001492517089 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 3 1 9 7 2 1 0 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
---	------------	---	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. 5 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BASILICA PIZZERIA CAFE	
163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1
165. Dirección BRR GETSEMANI CL 26 25 78 PLAZA DEL POZO	
166. Número de matrícula mercantil 3 5 2 6 7 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 / 1 1 0 4
168. Teléfono 3 1 4 7 1 4 0 5 6 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. 5 6 1 9
162. Nombre del establecimiento BASILICA PIZZA E PANZEROTTI	
163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1
165. Dirección CL 35 10 170 LC 1 AV VENEZUELA	
166. Número de matrícula mercantil 4 6 4 0 8 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 / 1 1 1 9
168. Teléfono 6 0 5 6 7 4 0 8 1 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de noviembre de 2023, a las 15:10:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73197210
Código de Verificación	73197210231120151013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZIEL LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2023 03:16:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **73197210**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

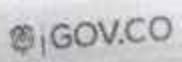
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78256611**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

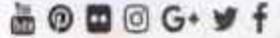
515 9000

 **Dios y Patria**

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General: Cra. 59 N° 25 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

 **COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA**

 **GOV.CO**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:14:37 PM horas del 20/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73197210

Apellidos y Nombres: **MORALES IBARRA PABLO JOSE****NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: djnarac@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Código: GENA/CB/ECON/23/000000489
de Inspección

Paga seguro con:

Basilica Pizzeria Cafe | ESPAÑOL

Inicio () / PQR

Selecciona el medio de pago

Verifica y completa los datos

Confirma tu pago

TU PAGO FUE EXITOSO

Estado de tu transacción: Aprobada

ESTA ES LA INFORMACIÓN DE TU PAGO:

Razón social ó recaudador:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Concepto:	Inspe Locat De Segu Y Protec Contra Incendios
Nombre del pagador:	Basilica Pizzeria Cafe
Identificación:	73197210
Valor cancelado:	580.000.00
Medio de pago:	PSE VIP
Banco:	BANCOLOMBIA
Transacción CUS:	290817577
Cód. del pedido:	240
Id pago:	3727
Ticket:	4655400240
Fecha de pago:	21/11/2023 04:14:56.0

Imprimir

Si tienes dudas o alguna novedad con tu transacción, comunícate a contabilidadbomberos@cartagena.gov.co o llama al 3107180764